



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 21 de marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 1651 de fecha 13 de febrero del 2012, el Informe N° 064-2012-UR-MPP, el Informe N° 105-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, la Sra. Julia Rosa Calderón Rodríguez en representación de su fallecido padre el Sr. Víctor Hipólito Calderón Carlos con código de contribuyente N° 1651 solicita la prescripción de deudas tributaria del predio ubicado en calle los Jazmines S/N de los años 1995 al 2005, dando un monto de S/. 870.72 de los años prescritos.

De la revisión del expediente se verifica la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por la solicitante, así como también la notificación pre coactivo emitido por la oficina de administración tributaria.

Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444: Artículo 18°.- Obligación de notificar, precisando: 18.1 La notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competente de la entidad que lo dicto.

La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad... al igual que lo dispuesto en el Artículo 21.- Régimen de la notificación personal, inciso 4 de la misma ley, precisando: 21.4 La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificado o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de las dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

El código tributario en su artículo 43° nos dice: "La acción de la Administración Tributaria para determinar para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva." Y en su artículo 45 estipula que: la prescripción se interrumpe:

a) Por la notificación de cualquier acto de la Administración Tributaria dirigido al reconocimiento o regulación de la obligación tributaria o al ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria para la determinación de la obligación tributaria.

Que, mediante Informe N° 105-2012-SGAL-MPP de fecha 09 de marzo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal opina procedente se emita la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** lo solicitado por la señorita **JULIA ROSA CALDERÓN RODRÍGUEZ** en representación de su fallecido padre el Sr. Víctor Hipólito Calderón Carlos, en consecuencia declárese **Procedente** la prescripción de deuda tributaria (Impuesto Predial y Arbitrios) correspondiente a los años 1995 al 2005, respecto del inmueble ubicado en la Calle Los Jazmines S/N esta ciudad – Código de Contribuyente N° 1651, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Instruir a la Unidad de Rentas a fin de que emita la Orden de Pago que corresponda, con la liquidación de la deuda que corresponde a los años 2007 al 2011, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecida en la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Rentas
Tesorería
SGAL
Interesada
Archivo